

## II. Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE ZAMORA

*Resolución de 11 de marzo de 2026, de la jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para el Sector de Transporte de Viajeros por Carretera, en la que se acuerda la revisión de la tabla salarial de 2025, fijando sus importes definitivos, conforme establece el artículo 14 del mencionado Convenio. (Código del Acuerdo 49005305011995/ Localizador AP\_VD410062).*

Con fecha 5 de marzo de 2026, se ha producido la entrada en el Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo de esta Oficina Territorial de la solicitud de registro de la revisión de la tabla salarial de 2025, fijando sus importes definitivos, conforme establece el artículo 14 del Convenio Colectivo Provincial de Transporte de Viajeros por Carretera de Zamora, a través de los medios electrónicos regulados en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para el Sector de Transporte de Viajeros por Carretera de Zamora, suscrito con fecha 27 de febrero de 2026: de una parte, por la Confederación Española de Pequeñas y Medianas Empresas (CEOE-CEPYME), y de otra, por los sindicatos Comisiones Obreras (CC. OO.) y Unión General de Trabajadores (UGT), con el fin de acordar la revisión de la tabla salarial de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; Real Decreto 831/1995 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la comunidad autónoma de Castilla y León en materia de trabajo, y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las oficinas territoriales de trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2.3 del Decreto 1/2022, de 19 de abril, de Reestructuración de Consejerías, del Presidente de la Junta de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

*Primero.* Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

*Segundo.* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 11 de marzo de 2026.-La jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-202600746



*Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector  
de Transporte de Viajeros por Carretera*

*Asistentes:*

- Por la representación empresarial:  
Don Ricardo Andrés Marcos.  
Doña María José Ortiz Esteban.

- Por UGT:  
Don David González Fernández.  
Doña Sonia Álvarez Ratón.

- Por CC.OO.:  
Don Fco. Javier Pérez Cabezas.  
Don Luis Castro Lorenzo.

En la ciudad de Zamora, siendo las 11 horas del día 27 de febrero de 2026, se reúnen en la sede de CEOE\*CEPYME Zamora las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Transporte de Viajeros por Carretera.

El objeto de la reunión consiste en revisar la tabla salarial del año 2025 atendiendo a lo pactado en el artículo 14 del mencionado convenio.

Dichas funciones le vienen atribuidas a la comisión paritaria a tenor del artículo 7 de dicha norma.

**ACUERDOS**

*Primero.* Salarios definitivos del año 2025.—A tenor de lo establecido en el artículo 14 del mencionado convenio y constatando que el IPC a 31 de diciembre de 2025 fue del 2,9%, procede efectuar una revisión salarial para el año 2025 del 0,40%. Tal incremento se abonará con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2025. Se toman como base las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2024. Se adjunta revisión de tabla salarial para el año 2025 como anexo I.

*Segundo.* Trabajo en domingo o festivo.—Según lo regulado en el artículo 11 se revisará la compensación por trabajo en domingo o festivo para el año 2025 en el 0,40% resultando la cantidad de 37,66 €.

*Tercero.* Plus de antigüedad consolidado.—Según lo dispuesto en el artículo 15 del convenio, el plus de antigüedad consolidada se revisará para el 2025 en un 0,4%, toda vez que se le aplica la misma revisión que al resto de conceptos salariales.

*Cuarto.* Plus convenio.—La cuantía que por este concepto viene regulado en el artículo 21 se revisará para el año 2025 en el 0,40%, arrojando la cantidad de 191,95 €.

R-202600746



*Quinto.* Los atrasos que pudieran corresponder desde el 1 de enero de 2025 se abonarán en una sola paga en el mes siguiente de la publicación de la presente acta en el boletín oficial correspondiente.

*Sexto.* Delegar y autorizar a la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios, en anagrama CEOE\*CEPYME Zamora, concretamente a don José María Esbec Hernández, para proceder a realizar los trámites oportunos para el registro y depósito por medios telemáticos de este acuerdo ante la Junta de Castilla y León.

*Séptimo.* Dar traslado de los presentes acuerdos a la autoridad laboral a los efectos de su registro y posterior publicación oficial.

Y siendo las once horas y treinta minutos se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha 'ut supra', de cuyo contenido se levanta la presente acta, que es firmada por las partes en prueba de conformidad.

Por la representación empresarial. Por CC.OO. Por UGT.



**ANEXO I**

*Tabla salarial definitiva del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo  
de Transporte de Viajeros por Carretera de la Provincia de Zamora  
para el año 2025*

<b>Categorías</b>	<b>Salario base (€)</b>	<b>Plus convenio (€)</b>	<b>Cómputo anual (€)</b>
<b>TÉCNICOS SUPERIORES</b>			
Jefe de Servicio	1.596,43	191,95	26.825,70
Inspector Principal	1.526,45	191,95	25.776,00
Diplomados y Licenciados	1.862,54	191,95	30.817,35
A.T.S.	1.407,98	191,95	23.998,95
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Jefe de Estación	1.434,25	191,95	24.393,00
Jefe de Negociado	1.407,98	191,95	23.998,95
Oficial de Primera	1.381,78	191,95	23.605,95
Oficial de Segunda	1.355,36	191,95	23.209,65
Auxiliar Administrativo	1.329,44	191,95	22.820,85
<b>PERSONAL DE MOVIMIENTO Y DE ESTACIÓN</b>			
Jefe de Estación de 1. <sup>a</sup>	1.460,13	191,95	24.779,25
Jefe de Estación de 2. <sup>a</sup>	1.434,25	191,95	24.393,00
Jefe Admi. de 1. <sup>a</sup>	1.407,98	191,95	23.998,95
Jefe Admi. de 2. <sup>a</sup>	1.381,78	191,95	23.605,95
Jefe Estación en ruta	1.355,36	191,95	23.209,65
Taquillero	1.329,44	191,95	22.820,85
Factor	1.329,44	191,95	22.820,85
Encargado de Consigna	1.329,44	191,95	22.820,85
Repart. de Mercancías	1.302,86	191,95	22.422,15
Mozo	1.276,59	191,95	22.029,60
<b>PERSONAS DE AGENCIAS DE TRANSPORTE</b>			
Encargado General	1.399,78	191,95	23.875,95
Encargado de Almacén	1.381,78	191,95	23.605,95
Capataz	1.355,36	191,95	23.209,65
Aux. Alma. y Basculero	1.302,86	191,95	22.422,15
Mozo especializado	1.302,86	191,95	22.422,15
Mozo Carg/Des/Reparto	1.276,59	191,95	22.029,60
<b>TRANSPORTE VIAJEROS EN AUTOBUSES Y MICROBUSES URBANOS/INTERURBANOS</b>			
Jefe de Tráfico de 1. <sup>a</sup>	1.434,25	191,95	24.393,00
Jefe de Tráfico de 2. <sup>a</sup>	1.407,98	191,95	23.998,95
Jefe de Tráfico de 3. <sup>a</sup>	1.381,78	191,95	23.605,95
Inspector	1.355,36	191,95	23.209,65
Conductor-Perceptor	1.355,36	191,95	23.209,65
Cobrador	1.329,44	191,95	22.820,85



Categorías	Salario base (€)	Plus convenio (€)	Cómputo anual (€)
<b>TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS</b>			
Jefe de Tráfico de 2. <sup>a</sup>	1.407,98	191,95	23.998,95
Conductor	1.329,44	191,95	22.820,85
<b>PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES DE GARAJE</b>			
Encargado General	1.381,78	191,95	23.605,95
Encargado de 2. <sup>a</sup>	1.355,37	191,95	23.209,80
Encargado de Almacén	1.329,54	191,95	22.822,35
Encargado Lavacoches	1.302,86	191,95	22.422,15
Guarda de Noche	1.302,86	191,95	22.422,15
Guarda de Día	1.276,59	191,95	22.028,10
Mozo	1.276,59	191,95	22.028,10
<b>ESTACIÓN DE LAVADO Y ENGRASE</b>			
Encargado de 1. <sup>a</sup>	1.381,78	191,95	23.605,95
Encargado de 2. <sup>a</sup>	1.355,37	191,95	23.209,80
Engrasador	1.302,86	191,95	22.422,15
Mozo de servicio	1.276,59	191,95	22.028,10
<b>PERSONAL DE TALLER</b>			
Jefe de Taller	1.460,52	191,95	24.787,05
Engdo/Contramaestre	1.434,25	191,95	24.393,00
Encargado general	1.407,98	191,95	23.998,95
Encargado de Almacén	1.381,78	191,95	23.605,95
Jefe de Equipo	1.381,78	191,95	23.605,95
Oficial de 1. <sup>a</sup>	1.355,37	191,95	23.209,80
Oficial de 2. <sup>a</sup>	1.328,81	191,95	22.811,40
Oficial de 3. <sup>a</sup>	1.302,86	191,95	22.422,15
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>			
Cobrador de Facturas	1.302,86	191,95	22.422,15
Telefonista	1.302,86	191,95	22.422,15
Vigilante	1.302,86	191,95	22.422,15
Portero	1.302,86	191,95	22.422,15
Limpiadora	1.302,86	191,95	22.422,15

